



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 092-2024-GRU-CR

Pucallpa, veintiocho de junio de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio del 2024, ingresa el Oficio N° 008-2024- CR-CAL, de fecha de fecha 25 de junio del 2024, mediante el cual el presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, remite el Dictamen N° 001-2024-GRU-CR-CAL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFORMACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL, para que sea elevado al Pleno del Consejo Regional;

Que, el Consejero Regional Alberto Panduro Valdivia, en su condición de miembro de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, solicita al Pleno del Consejo, que se dispense de la lectura del Dictamen N° 001-2024-GRU-CR-CAL, ante lo cual el Presidente del Consejo Regional puso en consideración de los señores Consejeros el pedido de dispensa de lectura del Dictamen, el mismo que fue aprobado por unanimidad, luego del cual, se dio lectura al dictamen, y puso en consideración del pleno su aprobación o desaprobación;

Que, con Oficio N° 167-2024-GRU-GR, el Gobernador Regional de Ucayali, solicita que el Consejo Regional apruebe mediante Acuerdo Regional, el Reglamento de Conformación,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 14 de marzo de 2024, el Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica: 5) *Absolviendo la consulta de la Subgerencia de Planificación y Estadística, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitió la OPINIÓN LEGAL N° 024-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 5 de diciembre de 2023, previo análisis del caso concreto; opinamos que el reglamento de Conformación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, debe aprobarse mediante Ordenanza Regional, en aplicación del artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, no resultando aplicable el artículo 40°, referido a la reglamentación de Ordenanzas Regionales, posición asumida por la asesora legal del Consejo Regional; lo cual no comparte esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica. (...) Concluye: Habiendo replanteado la propuesta de aprobación del nuevo Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, opina que el citado Reglamento debe aprobarse mediante Ordenanza Regional por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali;*



Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: *Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;*

Que, el Reglamento Interno del Consejo, en el artículo 28° - Atribuciones del Pleno del Consejo Regional de Ucayali, establece en el literal b), que son atribuciones del Pleno del Consejo Regional de Ucayali: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;



Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2024, celebrada de manera remota virtual, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el DICTAMEN N° 001-2024-GRU-CR-CAL que declara procedente el proyecto de Ordenanza Regional del "Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, que consta de Seis (VI) Títulos, Setenta y Nueve (79) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Finales".

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

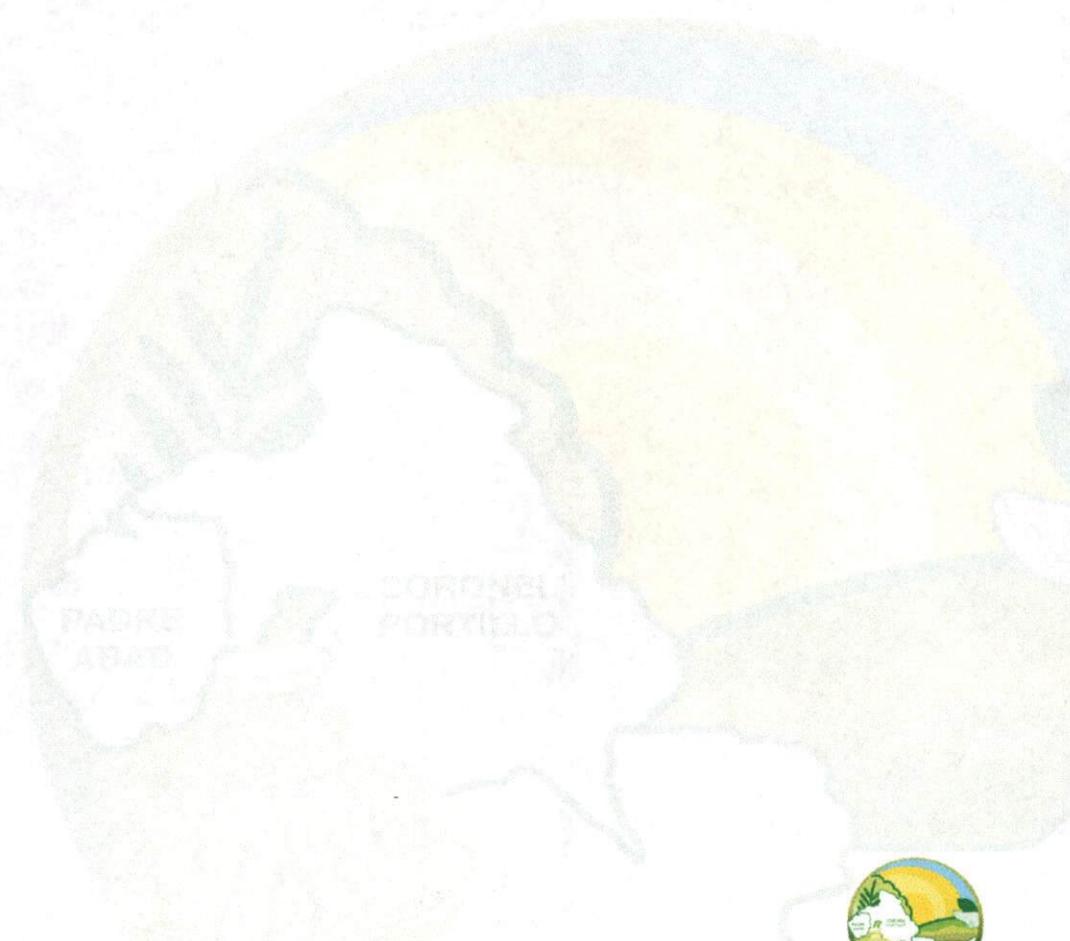


POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE



Región
Productiva

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Jr. Apurímac N° 460 -Pucallpa

Av. ...

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Jr. Apurímac N° 460 -Pucallpa